



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

N° 83-2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 06 MAYO 2021

VISTO:

El expediente N° 21-007267-001.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), documento de Gestión Institucional que establece en su artículo 128° que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud; el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque según su complejidad para desarrollar los procesos de recuperación y rehabilitación, así como también apoyar la gestión de la promoción de la Salud, prevención y control de riesgos de enfermedades;

Que, el numeral III del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "*Es de interés público, la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad*";

Que, el artículo 1° y 3° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "*Toda persona tiene el derecho al libre acceso a prestaciones de salud y a elegir el sistema previsional de su preferencia*", asimismo, "*Toda persona tiene derecho recibir, en cualquier establecimiento de salud, atención médico-quirúrgica de emergencia cuando la necesite y mientras subsista el estado de grave riesgo para su vida o su salud*";

Que, mediante Resolución Directoral N° 114-2021-DE-HEVES, de fecha 08 de julio de 2020, se resolvió en su Artículo Primero: Disponer la Conformación de la "Comisión AD HOC Investigadora Encargada de Recabar y Analizar la Información sobre la Falta de Atención del Paciente Menor de Edad de Iniciales M.J.Z.M, Ocurredida el 30 de junio del año en curso"; y con un plazo máximo hasta el 20 de agosto de 2020 para remitir su informe, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, conforme a su Artículo Tercero.

Que, mediante Resolución Directoral N° 199-2020-DE-HEVES de fecha 31 de agosto de 2020, se resolvió: Rectificar de Oficio el Error Material, incurrido en la Resolución Directoral N° 114-2020-DE-HEVES, de fecha 08 de julio de 2020, debiendo decir Artículo Primero: Disponer la Conformación de la "Comisión AD HOC Investigadora Encargada de Recabar y Analizar la Información sobre la Falta de Atención del Paciente Menor de Edad de Iniciales Y.M.Z.M, Ocurredida el 30 de junio del año en curso";





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 006-2021-OGRH-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, informó a la Dirección Ejecutiva que, con la finalidad que la Comisión Ad Hoc Investigadora encargada de recabar y analizar la información sobre la falta de atención del paciente menor de edad de iniciales Y.M.Z.M ocurrida el 30 de junio de 2020 culmine con sus actividades descritas en el Acta N° 002-2020-CAD-HOC-HEVES como es la emisión del informe final, siendo así, recomendó la prórroga de funciones de la mencionada comisión.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, y;

Que, en tal virtud conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, que aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; en concordancia con los incisos c) y e) del artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, los mismos que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR el plazo para la emisión del Informe Final de la Comisión AD HOC Investigadora Encargada de Recabar y Analizar la Información sobre la Falta de Atención del Paciente Menor de Edad de Iniciales Y.M.Z.M, hasta el 30 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para el conocimiento de los interesados.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

PABC/JEDCS/GLL/M/jlcr.

Distribución:

- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Miembros Integrantes de la Comisión.
- () Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

